

### 3 Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los códigos que se determinan.

(5.145\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
12600

Montevideo, 20 de Diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 321/019 de 4 de noviembre de 2019 y la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO:** I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común Nros. 07/19, 08/19, 30/19 y 31/19, que modificó la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el referido Decreto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 321/019 de 4 de noviembre de 2019.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla: [clasificación@aduanas.gub.uy](mailto:clasificación@aduanas.gub.uy); publíquese y archívese. DANILO ASTORI.

#### ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
2841.30.00.00	-Dicromato de sodio	2		0	0	10
2915.11.00.00	- - Ácido fórmico	2		2	0	10
2921.11.21.00	Dimetilamina	2		2	0	10
2921.19.11.00	Monoetilamina y sus sales	2		2	0	10
2921.19.22.00	Di-n-propilamina y sus sales	2		2	0	10
2921.19.23.00	Monoisopropilamina y sus sales	2		2	0	10
2933.69.91.00	Ametrina	2		2	0	10
3808.93.23.00	Los demás, a base de atrazina o diurón	14		14	0	10
3808.93.28.00	Los demás, a base de ametrina o hexazinona	8		8	0	10
3904.30.00.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	2		2	0	10
3904.90	- Los demás					
3904.90.10.00	Poli(cloruro de vinilo) clorado	2		2	0	10
3904.90.90.00	Los demás	14		14	0	10
4810.13.9	Los demás					
4810.13.91.00	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2		2	0	10
4810.13.99.00	Los demás	14		14	0	10
4810.19.9	Los demás					
4810.19.91.00	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2		2	0	10
4810.19.99.00	Los demás	14		14	0	10
7606.12.20.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso y de magnesio superior al 0,10% en peso, de espesor inferior o igual a 0,40 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90% pero inferior o igual al 7%	2		2	0	10
7607.11.10.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso y de magnesio superior al 0,06% en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90% pero inferior o igual al 7%	2		2	0	10
8480.79	- - Los demás					
8480.79.10.00	Para vulcanización de neumáticos	14	BK	0	0	10
8480.79.90.00	Los demás	14	BK	0	0	10
8506.10.3	Baterías de pilas					
8506.10.31.00	Alcalinas, de tensión igual a 9 V	2		2	0	11
8506.10.39.00	Las demás	16		16	0	11
8507.50	- De níquel-hidruro metálico					
8507.50.10.00	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR6 (AA)	2		2	2	11
8507.50.20.00	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR03 (AAA)	2		2	2	11
8507.50.90.00	Los demás	18		18	18	11
8523.52	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)					
8523.52.10.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	12	BIT	2	0	10
8523.52.90.00	Las demás	6	BIT	2	0	10
8523.59.00.00	- - Los demás	16		16	0	10
9303.90	- Las demás					

9303.90.10.00	Lanzadores de los tipos utilizados con cartuchos de los ítems 9306.21.10, 9306.21.20 ó 9306.21.30	20		20	0	11
9303.90.90.00	Las demás	20		20	0	11
9304.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.			20	0	11
9304.00.10.00	Recipientes del tipo aerosol que contengan productos químicos u oleoresina de <i>Capsicum</i> , con fines irritantes	20		20	0	11
9304.00.90.00	Las demás	20		20	0	11
<b>Códigos a eliminar:</b> 3904.90.00.00, 4810.13.90.00, 4810.19.90.00, 8480.79.00.00, 8506.10.30.00, 8507.50.00.00, 8523.52.00.00, 8523.59.10.00, 8523.59.90.00, 9303.90.00.00, 9304.00.00.00						

#### 4 Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los códigos que se determinan.

(5.146\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
12608

Montevideo, 23 de Diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 372/019 de 9 de diciembre de 2019, y la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO: I)** que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común Nros. 24/18 y 29/18, que modificó la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

**II)** que la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

**III)** que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el referido Decreto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 372/019 de 9 de diciembre de 2019.

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1°.-** Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**2°.-** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla clasificación@aduanas.gub.uy; publíquese y archívese.  
DANILO ASTORI.

#### ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
2909.19.20.00	Sevoflurano	14		14	0	10
3003.90.97.00	Sevoflurano	14		14	0	10
3004.90.97.00	Sevoflurano	14		14	0	10
5403.31	- - De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro					
5403.31.10.00	Crudos o blanqueados	2		2	0	10
5403.31.90.00	Los demás	18		18	0	10
<b>Código a eliminar:</b> 5403.31.00.00						

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 5 Decreto 401/019

Reglaméntase la Ley 19.771 de 12 de julio de 2019, por la que se regula el otorgamiento y uso de viáticos a los funcionarios públicos que deban cumplir sus servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, sea que se desarrollen en el país o en el exterior.

(5.169\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Diciembre de 2019

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 19.771 de 12 de julio de 2019;

**RESULTANDO: I)** que dicha norma regula el otorgamiento y uso de viáticos a los funcionarios públicos que deban cumplir sus servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, sea que se desarrollen en el país o en el exterior;

**II)** que el artículo 13 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 establece como actividad comisionada la situación del funcionario que desarrolla su actividad fuera de la dependencia habitual en que desempeña sus funciones;